

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales 17 de noviembre de 2021.

Informo a la señora Juez, que verificado el día de hoy en la oficina judicial la consignación de títulos judiciales para este proceso, se constató que **NO EXISTEN** consignados dineros para este radicado.

A despacho para resolver

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00431-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS	OVIDIO TREJOS GUERRERO
	LUIS CARLOS OSORIO OSORIO

Con relación al incidente que se estaba adelantando contra la Dra. DORIS PATARROYO PATAROYO, Directora de Nominas de Pensionados, por la inobservancia de las órdenes impartidas por este despacho judicial, frente al embargo y secuestro del 30% de la mesada pensional y demás prestaciones que los demandados LUIS CARLOS OSORIO OSORIO y OVIDIO TREJOS GUERRERO perciben en esa entidad, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA METROPOLITANA frente a los citados, se dispone su cierre, toda vez que está claro, que desde el año pasado se dio respuesta al citado requerimiento.



Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2020

BZ2020_11061437_13-2285646

Señor (a):
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
KR 23 # 21 - 48 PI 8, Oficina 803
MANIZALES, CALDAS

Referencia: Creación embargos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud de la referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada con base en la normatividad vigente y basados en el sistema de información de nómina de pensionados de Colpensiones:

Atendiendo su solicitud radicado Bz_2020_9935255 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de noviembre de 2020 efectiva en diciembre del mismo año, se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional de los señores Ovidio Trejos Guerrero y Luis Carlos Osorio Osorio identificado con C.C. 4326217 y 1193478, sin límite de la medida, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 01799 de fecha 01 de octubre de 2020 emitido al interior del proceso Ejecutivo Singular Mínima cuantía No 17001400300720200043100 a favor de Cooperativa Metropolitana identificada con NIT 9002377555, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial de su Despacho 170012041800.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Frente a la nueva petición que invoca el mandatario judicial de la actora, en el sentido que pese a haberse decretado la medida cautelar sobre el salario de los demandados y comunicada su procedencia por parte del pagador de Colpensiones, dichos rubros aún no se ven reflejados en la cuenta de aquel proceso. Por ser procedente a ello se accede, en consecuencia se requiere al pagador de Colpensiones para que indique las razones por las cuales aún no se ven reflejadas en la cuenta judicial de ese proceso los dineros retenidos a los demandados, así también se dispone acompañar el oficio de este nuevo requerimiento con el que se comunicó la procedencia de la iterada medida.

Por otro lado, y de cara a la solicitud que hace el apoderado judicial de la cooperativa demandante, de tener al codemandado OVIDIO TREJOS GUERRERO notificado por conducta concluyente no se accede, toda vez que tal pedimento no cumple con los lineamientos dispuesto por el artículo 301 del CGP, a efecto de tenerlo notificado por conducta concluyente.

Toda vez que el señor OVIDIO TREJOS GUERRERO comunicó al despacho el correo electrónico ovidiotrejos217@hotmail.com, mediante el cual solicitó él envié del expediente, se dispone de forma oficiosa proceder con su notificación a través del CSJCF, para lo cual serán remitidos por la secretaria del Despacho todas las piezas procesales necesarias para dicho trámite.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



WG